

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-058-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE DOS CENTROS SACUDETE UBICADOS EN EL PEÑOL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y RIVERA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10 del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con oportunidad para presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el 7 de octubre de 2021, a las 5:00 pm.

Sin embargo, luego de transcurrido el plazo anteriormente mencionado, se presentó observación extemporánea a la que se le da respuesta en los siguientes términos:

1. De: Division Licitaciones <licitaciones@jacbconstrucciones.com>
Enviado: Lunes, 11 de Octubre de 2021 5:06 p. m.
Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>
Asunto: SOLICITUD MODIFICACION DE EXPERIENCIA PAF-ICBFGS-O-058-2021

Observación
<p>Buen día</p> <p>Por medio de la presente solicitamos modificar el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ya que la entidad se contradice primero solicitando lo siguiente:</p> <p>CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS</p> <p>y más adelante requiere lo siguiente:</p> <p>c) Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.</p> <p>Solicitamos a la entidad que modifiquen o eliminen el literal c. ya que esto limita la pluralidad de oferentes al proceso.</p> <p>Quedamos atentos a sus comentarios.</p>
Respuesta
<p>La experiencia requerida para la presente convocatoria corresponde a MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS, por lo tanto, en caso de que los contratos que aporte como experiencia cumplan exclusivamente CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS, no es necesaria la Acreditación del ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MINIMA DE 420 m2.</p> <p>Ahora bien, si por el contrario los contratos que aporte como experiencia no se enmarcan exclusivamente en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS, sino que contemplan objetos, actividades o alcances diferentes a los mencionados, la Entidad permite su acreditación, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece que:</p>

(...)En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 420 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.(...).

Por lo tanto, los contratos que no se enmarquen exclusivamente en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA son los que deberán dar cumplimiento a la acreditación del área cubierta construida o ampliada mínima de 420 metros cuadrados para que sea tenido en cuenta el valor total del mismo.

Por lo anterior la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE no es contradictoria, debido a que como se indicó anteriormente la condición c exige que: " Al menos UNO de los contratos aportados deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales ", por el contrario la condición general exige: (...)los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS (..).

Finalmente, no es posible modificar el literal c ni extender la experiencia a la tipología de actividades sugeridas por el observante debido a que estas no cubren la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría realizar una selección objetiva, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación, así como la idoneidad con la que se requiere que cuenten los proponentes.

Por tal razón, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

2. De: licitaciones@bsvingeneria.com <licitaciones@bsvingeneria.com>
Enviado: Lunes, 11 de Octubre de 2021 5:17 p. m.
Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_ichbf@findeter.gov.co>
Asunto: observación Extemporánea. Solicitud Corrección Error en el Presupuesto Oficial de proceso

Observación

ASUNTO: OBSERVACION EXTEMPORANEA: SOLICITUD CORRECCION ERROR EN EL PRESUPUESTO OFICIAL

Cordial saludo

Por la presente solicitamos aclarar el valor del porcentaje de Administración de los presupuestos para la sede el Peñol y Rivera, indicados en los términos de referencia, ya que revisando la operación de multiplicación del VALOR COSTO DIRECTO \$372.298.500 por el 29.25% correspondiente a la administración, el resultado matemático es \$108.897.311.25, que difiere del valor consignado de \$108.525.013,00, valor que corresponde a un porcentaje de 29.15%, y dado el error anterior el Valor total del Costo indirecto y el valor total de Etapa II cambian.

Agradecemos se aclare estos porcentajes teniendo en cuenta que el valor máximo del AIU indicado por la entidad es de 37.15 y los porcentajes de AIU del presupuesto suman 37.25 y se requiere claridad para presentar una oferta económica que no conlleve al rechazo por sobrepasar este valor.

Quedamos atentos.

Por su amable atención muchas gracias.

Respuesta

Se aclara al interesado que mediante adenda 1 publicada el 11 de Octubre del 2021, se ajustó el porcentaje de la administración el cual corresponde a el 29.15%.

3. De: Stewart Camargo <Proficitaciones@aproyectos.com.co>
 Enviado: Lunes, 11 de Octubre de 2021 5:24 p. m.
 Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>
 Asunto: OBSERVACION PORCENTAJE DE ADMINISTRACION ERRADO - PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
 ICBF SIGLO 21 - CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-058-2021

Observación			
Buen día Cordial Saludos			
Teniendo en cuenta el tiempo de las observaciones ha pasado, nos manifestamos en esta ocasión, toda vez que la oferta económica, al ser un requisito NO subsanable, es imprescindible realizar dicho observación; al realizar la oferta económica, nos percatamos que el porcentaje de administración, se encuentra incorrecto, toda vez que al hacer las multiplicaciones aritméticas del % de administración con los costos directos estos arrojan otro valor, siendo así, que para que aritméticamente las operaciones cierren con el presupuesto oficial, la administración debería ser del 29,15% , en ese orden de ideas, solicitamos a la entidad subir, corregir y aclarar esta situación, que puede generar confusiones al momento de la presentación de la oferta.			
b	en el anexo técnico y en el programa arquitectónico.	mi	70,00
			\$ 1.200.000,00
			\$ 84.000.000,00
		VALOR COSTO DIRECTO	
		\$372.298.500,00	
Administración		29,25%	\$ 108.525.013,00
Imprevistos		3,00%	\$ 11.168.955,00
Utilidad		5,00%	\$ 18.614.925,00
IVA sobre Utilidad		10,00%	\$ 2.526.926,00
No siendo más, muchas gracias por su pronta respuesta.			
Respuesta			
Se aclara al interesado que mediante adenda 1 publicada el 11 de Octubre del 2021, se ajustó el porcentaje de la administración el cual corresponde a el 29.15%.			

4. De: Paola Castañeda Poveda <povedp@gmail.com >
 Enviado: Martes, 12 de Octubre de 2021 9:04 a. m.
 Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>
 Asunto: SOLICITUD MODIFICACION DE EXPERIENCIA PAF-ICBFGS-O-058-2021

Observación
Buenos días Por medio de la presente solicitamos modificar el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ya que la entidad se contradice primero solicitando lo siguiente: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS y más adelante requiere: c) Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.

Solicitamos a la entidad que modifiquen o eliminen el literal c. ya que esto limita la pluralidad de oferentes al proceso.

Respuesta

La experiencia requerida para la presente convocatoria corresponde a MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS, por lo tanto, en caso de que los contratos que aporte como experiencia cumplan exclusivamente CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS, no es necesaria la Acreditación del ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MINIMA DE 420 m2.

Ahora bien, si por el contrario los contratos que aporte como experiencia no se enmarcan exclusivamente en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS, sino que contemplan objetos, actividades o alcances diferentes a los mencionados, la Entidad permite su acreditación, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece que:

(...)En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 420 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato(...).

Por lo tanto, los contratos que no se enmarquen exclusivamente en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA son los que deberán dar cumplimiento a la acreditación del área cubierta construida o ampliada mínima de 420 metros cuadrados para que sea tenido en cuenta el valor total del mismo.

Por lo anterior la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE no es contradictoria, debido a que como se indicó anteriormente la condición c exige que: " Al menos UNO de los contratos aportados deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales ", por el contrario la condición general exige: (...)los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS (...).

Finalmente, no es posible modificar el literal c ni extender la experiencia a la tipología de actividades sugeridas por el observante debido a que estas no cubren la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría realizar una selección objetiva, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación, así como la idoneidad con la que se requiere que cuenten los proponentes.

Por tal razón, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

5. De: CONSORCIO AMARILLO <consorcioamarillo2021@gmail.com >
Enviado: Martes, 12 de Octubre de 2021 11:00 a. m.
Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

Observación

ASUNTO: solicitud de prórroga en el plazo de presentación de la oferta.

solicitamos comedidamente a la entidad que se amplíe el plazo para la presentación de ofertas, puesto que la magnitud del proyecto presenta una gran dificultad al momento de estructurar y elaborar la oferta, y en pro de

garantizar la presentación de ofertas de calidad que den cumplimiento cabalmente a las necesidades de la entidad, y aporte para una selección objetiva del oferente y que otorgue total garantía a la libre concurrencia, vemos necesario contar con un plazo más amplio para la presentación de las ofertas. Buscando reducir significativamente el error humano en que se puede incurrir en un proyecto de esta magnitud y que causen el rechazo de las propuestas.

Adicional a esto se brindaría un término oportuno para la expedición de las pólizas solicitadas al proceso por parte de las entidades aseguradoras, quienes por políticas internas manejan un término para la expedición y firmeza de las mismas, teniendo claro que la no presentación de este requisito es causal de rechazo factico al proceso en referencia.

Lo anterior lo solicitamos con relación a los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 como son: el principio de transparencia, de selección objetiva, de igualdad y el principio de libre concurrencia.

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

Respuesta

Analizada su observación no se encuentra precedente toda vez que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las propuestas, razón por la cual no se encuentra viable modificar las etapas definidas para la convocatoria.

6. De: CONSORCIO AQUAR <Proflicitaciones@aproyectos.com.co>
Enviado: Martes, 12 de Octubre de 2021 11:33 a. m.
Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>
Asunto: Solicitud ampliación del cierre de ofertas.

Observación

Asunto: observación a la convocatoria PAF-ICBFGS-O-058-2021

CONSORCIPO AQUAR como posible oferente interesado en participar en el proceso de convocatoria PAF-ICBFGS-O-058-2021, me permito emitir las siguientes observaciones a consideración:

de conformidad con los principios que rigen los procesos de contratación, y como posibles oferentes al proceso, de manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad se sirva posponer el cierre del proceso en un término sugerido de tres (3) días calendario. Fundamentamos nuestra solicitud en los siguientes aspectos:

1. Encontramos con preocupación que nuestras principales empresas aseguradoras aliadas por políticas internas de las mismas, ampliaron el termino establecido para la expedición de las garantías referentes al objeto del proceso en referencia. Sustentando sus nuevos parámetros en la implementación de una evaluación más rigurosa y a detalle de los riesgos y/o posibles siniestros que se puedan ver reflejados durante la ejecución del proceso.

Cabe aclarar que dichas políticas de las aseguradoras son ajenas a nosotros como oferentes, y esto nos impediría contar con las garantías solicitadas para la fecha de cierre inicialmente pactada en el cronograma del proceso, limitando así la presentación al mismo.

Expuesto lo anterior evidenciamos que se hace necesario de por lo menos tres (3) días más para un correcto análisis y elaboración de las propuestas conforme a las respuestas y/o posibles modificaciones aportadas por la entidad y una debida expedición de las garantías aportadas al proceso, toda vez que las aseguradoras manejan términos ajenos a nosotros y a los establecidos en los términos de referencia.

Apoyamos nuestras solicitudes dentro del marco legal pertinente.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Entidades estatales deben responder observaciones a pliegos de condiciones definitivos incluso de forma extemporánea Col-Compra-Eficiente--Concepto--2017-N

“La entidad estatal deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivos, por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea. Dentro del plazo del proceso y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas en el Secop para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas por fuera del plazo establecido para ello”. (...)

sin otro particular y agradeciendo su atención prestada.

Respuesta

Analizada su observación no se encuentra precedente toda vez que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las propuestas, razón por la cual no se encuentra viable modificar las etapas definidas para la convocatoria.

7. De: Darwin Mejía Quintana <juridico@a2ggroup.com.co >
Enviado: Martes, 12 de Octubre de 2021 12:16 m.
Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACION CONVOCATORIA PAF-ICBFGS-O-058-2021

Observación

Asunto: observaciones al proceso.

A2G GROUP nos permitimos solicitar a la entidad se contemple ampliar el termino establecido para la recepción de las propuestas estipulados en los pliegos definitivos, ampliación la cual nos permita contar con las garantías de seriedad y cupo crédito solicitados en los términos de referencia.

Nuestra solicitud se fundamenta en los inconvenientes que se han presentado con las compañías aseguradoras, las cuales no brindan la seguridad de expedir las pólizas antes de la fecha establecida para la recepción de las ofertas por trámites internos de cada aseguradora, y en pro de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso en referencia, nos vemos en la necesidad de solicitar ampliación en los términos establecidos para el cierre del proceso.

Agradecemos su comprensión ante este inconveniente.

Respuesta

Analizada su observación no se encuentra precedente toda vez que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las propuestas, razón por la cual no se encuentra viable modificar las etapas definidas para la convocatoria.

8. De: consorcio morada campesina <consorcio.moradacampesina@gmail.com>
Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 2:47 p. m.
Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIÓN AL PROCESO

Observación

Asunto: solicitud de prórroga a la fecha de cierre del proceso.
RENE ALJURE BASTOS representante legal de FUNDACION OCEANIA 2030 quien se encuentra interesado en participar en el proceso en referencia, solicitamos de manera atenta y cordial ampliar el plazo de recepción de las ofertas el cual está contemplado según cronograma para el día 13 de octubre de 2021.

Requerimos de dicha ampliación toda vez que no tenemos certeza por parte de las compañías de seguros de contar con las pólizas solicitadas en los términos de referencia para la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso. Dicha imposibilidad de contar con las garantías a tiempo se debe a los trámites y estudios internos que realiza cada compañía sobre el objeto del proceso, mediante el cual avalan el amparo solicitado por la entidad; dejamos claridad que estos términos y/o requisitos implementados por las compañías aseguradoras son ajenos a nosotros, puesto que somos un cliente más el cual debe adaptarse y/o acoplarse a los parámetros establecidos por cada aseguradora.

Expuesto lo anterior reiteramos nuestra solicitud de que se amplíe el plazo para la recepción de las ofertas garantizando así una mayor pluralidad de oferentes al proceso y una libre concurrencia al mismo como lo establece la ley 80 de 1993. Sin otro particular

Respuesta

Analizada su observación no se encuentra precedente toda vez que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las propuestas, razón por la cual no se encuentra viable modificar las etapas definidas para la convocatoria.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de Octubre de 2021.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21